



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, doce de febrero de dos mil veintiuno

Vencido el término del traslado de la demanda, queda en la Secretaria por el termino de diez (10) días, a disposición de la parte demandante, las excepciones propuestas por la parte demandada, para que se pronuncie sobre ella y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer de conformidad con el Artículo 443 numeral 1° del C.G. del P

NOTIFIQUESE

ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por **ESTADOS N°**

Fijado hoy _____ a las 8:00 A.M. en la
Secretaría del Juzgado octavo de Familia de Oralidad de Medellín.

Secretaria

Glo

